

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Prueba Extraprocesal No. 1100140030532021-00016-00

Estando el asunto de la referencia para admitir su procedencia el Despacho observa que la parte actora en el escrito de solicitud del interrogatorio señala:

*tiene como objeto constituir prueba de confesión de RAUL MONTAÑA, ROBERTO WILLIAM MONTAÑA BARRIOS Y NESTOR JULIAN MONTAÑA BARRIOS respecto de la vigencia del citado contrato de arrendamiento y de las obligaciones dinerarias insolutas y a su cargo, derivadas del mismo y a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS por disposición legal.*

Como consecuencia de lo anterior se tiene que lo pretendido por la parte actora con el interrogatorio es constituir un documento como título, empero este ya se encuentra materializado con el contrato de arrendamiento allegado, asunto que hace inocuo la realización de la diligencia solicitada.

Por lo señalado anteriormente el despacho dispone:

1. Rechazar la prueba extraprocesal solicitada.
2. Como consecuencia de lo anterior, hágase entrega digital de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Descárguese el presente proceso de la estadística del Juzgado y procédase al archivo de este, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.16 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 08 de febrero de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---